

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 18 de diciembre de 2025.

ASUNTO: Se presenta proposición con punto de acuerdo.

LIC. FERNANDO JARA SOTO

**SECRETARIO DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**

PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Le solicito tenga a bien darle el trámite correspondiente y se inscriba en el orden del día de la próxima sesión ordinaria.

LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA (IEEPCO), PARA QUE EN LA RECEPCIÓN DE LAS ACTAS DE ASAMBLEA DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES MUNICIPALES QUE SE ESTÁN ELIGIENDO POR EL PRINCIPIO DE SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS, VERIFIQUE QUE SON LAS ACTAS EMITIDAS POR LA ASAMBLEA, TODA VEZ QUE SE ESTÁN DANDO SITUACIONES EN LAS QUE LAS AUTORIDADES EN TURNO, AL NO VERSE FAVORECIDOS PARA UNA REELECCIÓN O CON EL TRIUNFO DE SU CANDIDATO, ENTREGAN AL IEEPCO, ACTAS MODIFICADAS,



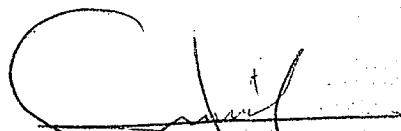
Segundo nivel edificio de diputados
Correo: dip.isaaclopezdtto24@gmail.com

ALTERADAS A MODO PARA QUE LA ELECCIÓN QUEDA SIN EFECTO, LO QUE ESTÁ GENERANDO INCERTIDUMBRE Y DESCONTENTO EN LOS MUNICIPIOS, PUDIENDO ESTO GENERAR VIOLENCIA ENTRE LOS CIUDADANOS E INGOBERNABILIDAD EN LOS AYUNTAMIENTOS, POR ELLO EL INSTITUTO DEBE VERIFICAR MINUCIOSAMENTE QUE LA DOCUMENTACIÓN SEA LA QUE LA ASAMBLEA VOTO Y APROBÓ.

Adjunto al presente en formato impreso y digital:

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE



DIP. ISAAC LÓPEZ LÓPEZ

INTEGRANTE DE LA LXVI LEGISLATURA

Segundo nivel edificio de diputados
Correo: dip.isaaclopezdtto24@gmail.com

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 18 de diciembre de 2025.

ASUNTO: PUNTO DE ACUERDO.

**DIP. EVA DIEGO CRUZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.**

El que suscribe diputado Isaac López López, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en esta LXVI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I, 55 y 60 fracción II, 61 fracción III y 100 fracción I y III del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca y demás correlativos y aplicables, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente proposición con punto de acuerdo para que sea tratado de urgente y obvia resolución por el que: la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorte de manera respetuosa al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO), para que en la recepción de las actas de asamblea de elección de autoridades municipales que se están eligiendo por el principio de Sistemas Normativos Internos, verifique que son las actas emitidas por la asamblea, toda vez que se están dando situaciones en las que las autoridades en turno, al no verse favorecidos para una reelección o con el triunfo de su candidato, entregan al IEEPCO, actas modificadas, alteradas a modo para que la elección quede sin efecto, lo que está generando incertidumbre y descontento en los municipios, pudiendo esto generar violencia entre los ciudadanos, por ello el instituto debe verificar minuciosamente que la documentación sea la que la asamblea votó y aprobó; lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO.- Una asamblea comunitaria indígena es el **máximo órgano de gobierno y toma de decisiones** en los pueblos y comunidades indígenas, un espacio democrático y tradicional donde participan los miembros para discutir y

Segundo nivel edificio de diputados
Correo: dip.isaaclopezdtto24@gmail.com

acordar asuntos cruciales como la justicia, el desarrollo, el uso de recursos y la elección de autoridades, basándose en sus propios sistemas normativos y consenso, siendo vital para su autonomía y vida colectiva.

Las asambleas comunitarias indígenas representan un elemento esencial en la justicia indígena de las comunidades de Oaxaca. En este tipo de reuniones, la colectividad se erige en órgano jurisdiccional colectivo con el fin de resolver una infracción a su sistema normativo.

SEGUNDO. - El artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y comunidades indígenas, a la autonomía para elegir a sus autoridades de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales incluyendo las asambleas comunitarias.

La carta magna reconoce también el derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación y en consecuencia a decidir su forma interna de convivencia y organización social, económica, política y cultural.

El artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a la letra dice:

La Nación Mexicana es única e indivisible, basada en la grandeza de sus pueblos y culturas.

La Nación tiene una composición pluricultural y multiétnica sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquellas colectividades con una continuidad histórica de las sociedades precoloniales establecidas en el territorio nacional; y que conservan, desarrollan y transmiten sus instituciones sociales, normativas, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas. Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que forman una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus sistemas normativos.

El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. Para el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se deben tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos, de asentamiento físico y de autoadscripción.

Segundo nivel edificio de diputados
Correo: dip.isaaclopezdtto24@gmail.com

Se reconoce a los pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:

- I. Decidir, conforme a sus sistemas normativos y de acuerdo con esta Constitución, sus formas internas de gobierno, de convivencia y de organización social, económica, política y cultural.
- II. Aplicar y desarrollar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres.
- III. Elegir de acuerdo con sus sistemas normativos a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que resalte el pacto federal, la soberanía de los Estados y la autonomía de la Ciudad de México. En ningún caso, sus sistemas normativos limitarán los derechos político-electORALES de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales.

TERCERO. – El reconocimiento del nombramiento de las Autoridades Municipales bajo el régimen de Usos y Costumbres, se ha construido desde principios del siglo XIX hasta entrada la década de los 90 en el siglo XX, que no logró desarraigar la cultura política indígena de los pueblos, comunidades indígenas y afromexicanas.

Por el contrario, y aún en el marco de la Institución Municipal y de sus bases Constitucionales, este bagaje jurídico diferenciado siguió reproduciéndose en una dualidad entre la concepción propia de gobierno indígena y la aplicación de las normas que rigen para cualquier Ayuntamiento del País.

A finales de la década de 1980, se afianzó un proceso internacional de reconocimiento de derechos diferenciados para los pueblos indígenas, como resultado de la presión de algunas organizaciones indígenas en el mundo y de la comunidad internacional del desarrollo, preocupada por el impacto de políticas públicas con esquemas autoritarios y discriminatorios a la población indígena. Gracias a ello, se dio impulso a una serie de instrumentos jurídicos internacionales

Segundo nivel edificio de diputados
Correo: dip.isaaclopezdtto24@gmail.com

en defensa y protección de los territorios, instituciones y derechos de los pueblos indígenas, destacando el convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (1989).

CUARTO. – Como representante popular del Distrito 24 con Cabecera en Miahuatlán de Porfirio Díaz, he tenido conocimiento de que en algunos municipios de la Sierra Sur, así como de otras regiones de la entidad, ha habido inconformidad de los ciudadanos, toda vez que el IEEPCO ha recibido actas de elección de autoridades municipales por el sistema normativo interno, alteradas, falsas y a conveniencia de las autoridades en turno que no se ven favorecidos en las elecciones con sus candidatos o en su afán de una posible reelección, esto con la intención de volver a repetir la elección.

Actos que han sido tolerados por el IEEPCO, toda vez que no verifican la información vertida en el acta por parte de los ciudadanos que participan en la asamblea, para elección de nuevas autoridades municipales.

QUINTO. - Tales acciones deben preocuparnos y ocuparnos pues ante las omisiones del IEEPCO, se pueden generar conflictos políticos electorales en estos municipios, toda vez que se pone en riesgo la gobernabilidad e integridad de las personas, por ello los exhorto compañeras y compañeros diputados a que votemos a favor el presente punto de acuerdo para que sea tratado de urgente y obvia resolución, así desde el congreso hacer lo que nos corresponde y coadyuvar a que se respeta la decisión de la ciudadanía al elegir a sus autoridades municipales.

Derivado de la exposición de motivos descritos en la proposición con punto de acuerdo, someto a consideración del Pleno de este H. Congreso, el siguiente acuerdo:

A C U E R D O

UNICO.- LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA (IEEPCO), PARA QUE EN LA RECEPCIÓN DE LAS ACTAS DE ASAMBLEA DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES MUNICIPALES QUE SE ESTÁN ELIGIENDO POR EL PRINCIPIO DE SISTEMAS NORMATIVOS.

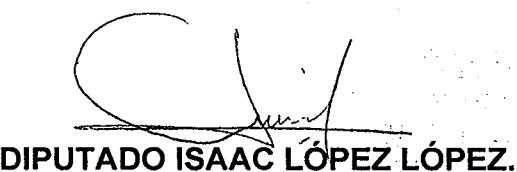
Segundo nivel edificio de diputados
Correo: dip.isaaclopezdtto24@gmail.com

INDÍGENAS, VERIFIQUE QUE SON LAS ACTAS EMITIDAS POR LA ASAMBLEA, TODA VEZ QUE SE ESTÁN DANDO SITUACIONES EN LAS QUE LAS AUTORIDADES EN TURNO, AL NO VERSE FAVORECIDOS PARA UNA REELECCIÓN O CON EL TRIUNFO DE SU CANDIDATO, ENTREGAN AL IEEPCO, ACTAS MODIFICADAS, ALTERADAS A MODO PARA QUE LA ELECCIÓN QUEDE SIN EFECTO, LO QUE ESTÁ GENERANDO INCERTIDUMBRE Y DESCONTENTO EN LOS MUNICIPIOS, PUDIENDO ESTO GENERAR VIOLENCIA ENTRE LOS CIUDADANOS E INGOBERNABILIDAD EN LOS AYUNTAMIENTOS, POR ELLO EL INSTITUTO DEBE VERIFICAR MINUCIOSAMENTE QUE LA DOCUMENTACIÓN SEA LA QUE LA ASAMBLEA VOTO Y APROBÓ

Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan a 18 de diciembre del 2025.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



DIPUTADO ISAAC LÓPEZ LÓPEZ.

Segundo nivel edificio de diputados
Correo: dip.isaaclopezdtto24@gmail.com